



INSTITUTO NAVARRO DE INVERSIONES, S.L. (INI)

CONDICIONES REGULADORAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL
DIAGNÓSTICO, EL PLAN DE ACCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN,
ORIENTADO A POTENCIAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA	4
4. PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN	4
5. PLAZO DEL CONTRATO	4
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
8. RÉGIMEN JURÍDICO	5
9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	6
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	6
11.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS	6
11.2. EQUIPO HUMANO MÍNIMO	7
 CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	 8
12. MESA DE CONTRATACIÓN	8
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES	10
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
16. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLVENCIA	11
17. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN (FASE 1)	11
18. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN A PRESENTAR PROPOSICIONES	13
19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES FASE NEGOCIACIÓN	13
20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (FASE 2)	17
21. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	21
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	21
23. NEGOCIACIÓN	22
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
25. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
26. GARANTÍA	24
 CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	 26
27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
28. RIESGO Y VENTURA	26
29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	26
30. REVISIÓN DE PRECIOS	26
31. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	27
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
33. SEGURO	29
34. SUBCONTRATACIÓN	30

35.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	30
36.	CESIÓN DEL CONTRATO	32
37.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
38.	SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.....	33
39.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA	33
40.	PENALIZACIONES.....	34
41.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	34
42.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	35
43.	SUMISIÓN A FUERO	35
44.	TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	35

ANEXO I.a	GUIA DEUC
ANEXO I.b	MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE
ANEXO II.a	SOLVENCIA TÉCNICA: PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS
ANEXO II.b	SOLVENCIA TÉCNICA: MODELO CERTIFICADO CLIENTE
ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN IMPULSO PARTICIPACIÓN PROFESIONALES JÓVENES
ANEXO IV	MODELO OFERTA ECONÓMICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de una asistencia técnica para la elaboración de un **diagnóstico** y un **plan de acción**, así como el **seguimiento de evaluación** de su implantación, orientados a potenciar el crecimiento económico de Navarra.

CPV: 79311000 “Servicios de Estudios”

El alcance detallado del servicio se recoge en el documento de Condiciones Técnicas.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto del Instituto Navarro de Inversiones S.L.U. (INI).

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA

El presente contrato no es objeto de división en lotes en base a lo establecido en el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP, ya que la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar los diferentes trabajos en los que se desglosa.

El órgano de contratación decide no calificar el contrato como reservado justificándolo, en cumplimiento del artículo 41.1 de la LFCP, de la siguiente manera: debido al conocimiento que posee el órgano de contratación acerca de las Empresas de Inserción Social y de los Centros Especiales de Empleo que operan en la Comunidad Foral de Navarra, ha concluido que el objeto social de las mismas no incluye en ningún caso las actividades de consultoría para el desarrollo del objeto del presente contrato. Por esta razón, no procede el sometimiento del contrato al régimen de reserva por motivos sociales regulado en el artículo 36 de la LFCP.

4. PRECIO DE LOS TRABAJOS. PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN

Se fija un precio (en euros) por la totalidad del trabajo a realizar.

El precio máximo de la licitación es de 600.000 €.

5. PLAZO DEL CONTRATO

Se establece un plazo de contrato tres años y 8 meses, de conformidad con los siguientes hitos y/o entregables:

- Diagnóstico, 4 meses desde la firma del contrato
- Plan de evaluación: 4 meses desde la entrega del diagnóstico.
- Seguimiento de evaluación del plan: 3 años desde la entrega del Plan.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se tiene en cuenta el valor de posibles modificaciones, fijadas en un 20% de conformidad con la estipulación 32. Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 720.000 € (IVA excluido).

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado contemplado en el artículo 74 de la LFCP, al no estar el Instituto Navarro de Inversiones, S.L. en condiciones de evaluar las soluciones metodológicas existentes en el mercado para la elaboración del diagnóstico y del plan de acción orientado al crecimiento económico de Navarra, herramienta que servirá para la fijación de orientaciones estratégicas de inversión de la compañía.

Es voluntad del poder adjudicador negociar las condiciones del contrato con un máximo de 6 entidades licitadoras. Al objeto de regular la selección de entidades con las cuales proceder a la negociación, la solvencia será objeto de valoración según los criterios detallados en la estipulación 17.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Patrimonio neto en el año 2022 y 2023 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2023, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su solvencia para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

11.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

Requisitos:

- Haber realizado, al menos, estudios de análisis económico y/o planes de acción de crecimiento económico aplicados a empresas, sectores y/o cluster, durante los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023), por importe total superior a 300.000 €.
- Haber realizado, al menos, 1 estudio de crecimiento y desarrollo regional (países o regiones), durante los últimos 10 años por importe total superior a 100.000 €.

11.2. EQUIPO HUMANO MÍNIMO

Deberá poner a disposición para la ejecución del contrato:

- 1 Director/a de proyecto, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria.
 - Experiencia:
 - Contar con, al menos, 10 años de experiencia en dirección de proyectos de estudios económicos de carácter regional y/o estatal.
 - Haber participado en, al menos, 3 proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico regional y/o estatal como Director/a de Proyecto.
- 1 Gerente de proyecto, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria.
 - Experiencia:
 - Contar con, al menos, 5 años de experiencia en métodos de investigación estadísticos y econométricos aplicados a proyectos de análisis económico regional y/o estatal.
 - Haber participado en, al menos, 2 proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico como Gerente de Proyecto.
- 3 Consultor/as, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria.
 - Experiencia:
 - Contar, de forma acumulada entre todos ellos con, al menos, 5 años de experiencia profesional en métodos de investigación estadísticos y econométricos aplicados a proyectos de análisis económico regional y/o estatal.
 - Haber participado en, al menos, 1 proyecto integral de crecimiento y desarrollo económico de carácter regional y/o estatal.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Francisco Fernández Nistal (Consejero Delegado INI).
 - o Presidente suplente: César Esparza Larramendi (Director Financiero CPEN).
- Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho CPEN)
 - o Secretario suplente: Ignacio Brun Garisoain (Personal licenciado en Derecho CPEN).
- Vocal: Asier Aguilera Bravo (Director Gerente de INI).
 - o Vocal suplente: David Pérez de Ciriza (Coordinador operativo y RSE CPEN).
- Vocal: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN).
 - o Vocal suplente: Sara Lizarraga Urzay (Técnica de compras CPEN).
- Vocal: Luis Campos Iturralde (Director general de Planificación, Coordinación, Innovación y Evaluación de Políticas Públicas del Gobierno de Navarra).
 - o Vocal suplente: José Ramón García de Eulate Jiménez. Director gerente de la Oficina de Análisis y Prospección.
- Vocal: Julio Cifrian Ruíz de Alda (Director general de Economía de Gobierno de Navarra).
 - o Vocal suplente: Irache Fernández Arellano (Directora Servicio Economía y Finanzas – Dirección General de Economía).
- Vocal: Guillermo Alonso Orbea (Director de “Invest in Navarra”, SODENA).
 - o Vocal suplente: Iñaki Larraya Garayalde (Director Gerente SODENA).

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA de conformidad con el siguiente esquema:

FASE SELECCIÓN

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLVENCIA

FASE NEGOCIACIÓN

Sobre 2.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Sobre 3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INI procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. FASE DE SELECCIÓN - CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLVENCIA

Las entidades presentarán su propuesta en un único sobre, con los siguientes contenidos:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo I.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

Solvencia económica

- Información en balance (patrimonio neto y volumen de negocios): Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2021, 2022 y 2023.

Solvencia técnica

- Trabajos similares: Se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo de anexo II.a en la que se indique la denominación del contrato, el importe, la fecha e importe total.
Complementariamente, se deberá presentar certificado de buena ejecución por cada contrato incluidos en la relación anterior, conforme al modelo del anexo II.b, o acreditación fehaciente de la realización de dichos trabajos; hasta alcanzar, como mínimo, el importe total establecido en la estipulación 11.2.
- Impulso participación profesionales jóvenes: Conforme al modelo de declaración responsable incluido en el anexo III. Criterio social.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN (FASE 1)

Los criterios de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación seleccionará a los candidatos a quienes cursará las invitaciones para participar en el procedimiento de negociación, de conformidad con el artículo 74.2 de la LFCP, son los siguientes:

1. Importe económico de estudios similares

Se valorará como criterio de selección el mayor importe económico de estudios realizados (análisis económico y/o planes de acción de crecimiento económico aplicados a empresas, sectores y/o cluster, con dimensión estatal y/o regional) respecto del umbral de solvencia establecido, durante los últimos 3 años, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 300.001 a 500.000 €: 5 puntos
- De 500.001 a 700.000 €: 10 puntos
- De 700.001 a 900.000 €: 15 puntos
- De 900.001 a 1.000.000 €: 25 puntos
- Más de 1.000.000 €: 30 puntos

2. Participación en proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico

Se valorará como criterio de selección la realización de proyectos de crecimiento y desarrollo regional (países o regiones); y no en planes/proyectos de crecimiento económico aplicados a empresas, sectores, cluster, etc, durante los últimos 10 años:

- 1 proyecto: 5 puntos
- 2 proyectos: 10 puntos
- 3 proyectos: 20 puntos
- 4 o más proyectos: 30 puntos

3. Trabajos similares en el ámbito de la OCDE

Se valorará como criterio de selección la participación en proyectos ejecutado en otros países o regiones de la OCDE diferentes a Navarra, durante los últimos 10 años:

- 1 proyecto: 5 puntos
- 2 proyectos: 20 puntos
- 3 o más proyectos: 30 puntos

4. Impulso participación profesionales jóvenes. Criterio social.

Se valorará como criterio de selección el compromiso de incorporación en el equipo de trabajo, a una a persona adicional con perfil técnico “novel”, otorgándose 10 puntos.

El consultor “novel” deberá tener una edad inferior a 35 años. Estar realizando su tesis doctoral u obtenido el doctorado o encontrarse en puestos de investigación, pero sin contar con plaza titular. Será imprescindible que hayan realizado actividades de investigación económica en el territorio objetivo de la presente contratación.

Esta incorporación deberá ser efectiva, comprometiéndose a:

- Acreditar su participación, como mínimo, en la elaboración del informe de diagnóstico, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de los miembros del equipo.
- Asegurar su asistencia en, al menos, tres de las reuniones de seguimiento a nivel operativo, establecidas en la estipulación 5 de las Condiciones Técnicas.

18. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN A PRESENTAR PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, en acto interno, se procederá por la Mesa de contratación a la apertura y calificación de la documentación presentada.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las 6 entidades con mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula anterior. Al resto de entidades no seleccionadas se comunicará su inadmisión.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de solvencia sea inferior al previsto, el órgano de contratación continuará directamente con el procedimiento, sin que pueda invitarse a otras entidades que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En el caso de que dos o más entidades licitadoras se encuentren igualadas en el último puesto de selección, tendrá preferencia la entidad que mayor puntuación haya obtenido en el criterio social. Si aun así están igualadas, se tomará como criterio de desempate el porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad y, si persiste el empate, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate se procederá por sorteo.

A las entidades seleccionadas se les invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique en la invitación.

A las entidades excluidas o no seleccionadas se les enviara la correspondiente notificación.

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FASE NEGOCIACIÓN

Las entidades seleccionadas deberán presentar sus propuestas de manera electrónica en el plazo señalado en la invitación.

Las entidades seleccionadas deberán concurrir a través de PLENA, de conformidad con lo establecido en la estipulación 13, en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en las que presentaron sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición.

Las propuestas deben constar de los sobres que se indican a continuación. Cada sobre deberá estar firmado electrónicamente por la entidad o persona que lo represente, haciendo constar el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su contenido y el nombre de la entidad.

SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Incorporación de expertos

Relación nominal de la/s persona/s experta/s incluida/s adicionalmente al equipo de trabajo mínimo, junto con una justificación de la adecuación de su/s perfil/s a los objetivos perseguidos y mejora de la calidad final de los trabajos, así como el cv correspondiente.

En el caso de que personas del equipo de trabajo no pertenezcan laboralmente a la entidad licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable de cada persona por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria de la licitación.

2. Diagnóstico

- 2.A. Parte I: Estructura y justificación de contenidos

La entidad licitadora deberá elaborar un documento esquemático con la estructura y contenidos que propone incluir en la fase de diagnóstico que realizará en caso de resultar adjudicataria, de conformidad con lo requerido en las Condiciones Técnicas (estipulación 2ª) así como, complementariamente, los contenidos que considere adecuados para cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación 20. En concreto:

- Propuesta de contenidos en relación al refuerzo de sectores: relación de análisis propuestos, alcance, justificación, etc. (ver criterio de adjudicación 2.A).
- Propuesta de contenidos en relación a los frenos al crecimiento: relación de análisis propuestos, alcance, justificación, etc. (ver criterio de adjudicación 2.A).
- Propuesta de recomendaciones (ver criterio de adjudicación 2.A).

La propuesta deberá incorporar una detallada explicación de las técnicas de análisis a practicar, los indicadores y/o elementos de referencia a emplear, los marcos de referencia que se establecerán para el análisis

en relación a la comparación con otras regiones y/o modelos de desarrollo regional, indicadores y objetivos, así como los planos o ámbitos de estudio que contemplará (sociales, tecnológicos, económicos, fiscales, formativos, etc.).

- **2.B. Parte II: Propuesta organizativa**

La entidad licitadora deberá elaborar un documento donde describa de forma detallada el modelo organizativo previsto en caso de resultar adjudicataria de los trabajos. En concreto, deberá incluir:

- Identificación de tareas, personas del equipo asignadas a cada caso y dedicación estimada (asignación de recursos).
- Justificación de dicha asignación (por qué esos perfiles concretos y en esa dedicación). Ver criterio de adjudicación 2.B.

En el caso de que personas del equipo de trabajo no pertenezcan laboralmente a la entidad licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable de cada una de estas personas por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria de la licitación.

- **2.C. Parte III: Avance preliminar del diagnóstico**

La entidad licitadora, a partir de la información incluida en las condiciones técnicas y el conocimiento y fuentes de información pública existentes en relación al objeto del contrato, deberá elaborar un avance preliminar de diagnóstico. En este documento se incluirán análisis preliminares concretos y se avanzarán potenciales recomendaciones.

3. Plan de Acción.

- **3.A Parte I: Estructura y justificación de contenidos**

La entidad licitadora deberá elaborar un documento esquemático con la estructura y contenidos que propone incluir en el plan de acción que realizará en caso de resulta adjudicataria, de conformidad con lo requerido en las Condiciones Técnicas (estipulación 2ª) así como, complementariamente, los contenidos que considere adecuados para cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación 20. En concreto:

- **Propuesta de contenidos en relación al refuerzo de sectores productivos:** relación de instrumentos propuestos, alcance, justificación, etc. (ver criterio de adjudicación 3.A).
- **Propuesta de contenidos en relación a los frenos al crecimiento:** relación de planes o instrumentos propuestos, alcance, justificación, etc. (ver criterio de adjudicación 3.A).

- **Propuesta de cuadro de mando:** La entidad licitadora deberá incluir un modelo (a modo de ejemplo), que deberá corresponderse lo más fielmente posible con el modelo de documento que se entregaría al comité responsable del contrato en caso de resultar adjudicataria. Para la elaboración del modelo la entidad licitadora podrá utilizar como base la información contenida en las Condiciones Técnicas, así como las referencias a sectores, indicadores, etc., allí aludidas y/o completar con información adicional teórica o real de otros proyectos integrales de crecimiento y desarrollo económico en regiones. Todo ello, al objeto de presentar un cuadro de mando que dé clara idea de la comprensión del alcance del trabajo, identificación de indicadores clave, simplicidad y sencillez para su interpretación y seguimiento, formato intuitivo, etc. (Ver criterio de adjudicación 3.B).

- **3.B. Parte II: Avance preliminar del plan de acción**

La entidad licitadora, a partir de la información incluida en las condiciones técnicas y el conocimiento y fuentes de información pública existentes en relación al objeto del contrato, deberá elaborar un avance preliminar del plan acción. En este documento se incluirán indicaciones preliminares concretas sobre el contenido real de algunos de los potenciales Planes de Acción a poner en marcha a lo largo del proyecto.

4. Plan de Seguimiento

La entidad licitadora deberá incluir una propuesta básica de plan de seguimiento que se compromete a realizar en el caso de resultar adjudicataria, con descripción del apoyo que el INI recibirá de la entidad para su ejecución y los niveles de control y atribución de responsabilidades en su desarrollo. El documento deberá describir cómo se abordará y estructurará el trabajo y el alcance del seguimiento del plan de acción. Es decir, identificación y alcance de tareas, frecuencia/periodicidad e identificación de las personas del equipo implicadas en cada caso.

CONTENIDO SOBRE 3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

5. Precio de los servicios

Se ofertará conforme al modelo incluido en el anexo IV.

El importe ofertado no podrá ser superiores al precio máximo de licitación.

Deberá tenerse en cuenta que cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (FASE 2)

Se establece la siguiente configuración, reconociendo la naturaleza de carácter intelectual de las prestaciones objeto de contratación, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta de la LFCP:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)	75
1. Incorporación de expertos	5
2. Diagnóstico	32
2.A. Estructura y justificación de contenidos	16
2.B. Propuesta organizativa	8
2.C. Avance preliminar del diagnóstico	8
3. Plan de Acción	32
3.A. Estructura y justificación de contenidos	27
3.B. Avance preliminar del plan de acción	5
4. Plan de Seguimiento	6
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)	25
5. Precio	25

1. Incorporación de expertos

Se valorará el compromiso de incorporar adicionalmente al equipo mínimo de personas expertas con dedicación parcial, adicionales al equipo mínimo establecido como solvencia técnica, enfocadas en temas que requieran conocimientos técnicos y/o económicos específicos del proyecto.

En especial, se valorará el perfil de las personas propuestas (formación, experiencia y conocimientos) que suponga una aportación de valor diferencial claramente identificado con aplicación directa al resultado del trabajo y, por tanto, una mayor calidad del mismo, justificación y coherencia: hasta un máximo de 5 puntos.

2. Diagnóstico

2.A. Estructura y justificación de contenidos del diagnóstico

Se valorará la relación de contenidos que la entidad licitadora comprometa incluir en su modelo, al objeto de garantizar un resultado de la máxima calidad. En especial, se atenderá y valorará:

(1) Relación de tipos de análisis respecto del PIB, respecto de inversión y respecto de otras variables o indicadores que formarán parte del estudio: concreción, alcance, detalle de los tipos de análisis que la entidad licitadora

compromete incluir en su trabajo y su justificación de qué aporta cada uno de ellos y por qué su inclusión: hasta 2 puntos.

(2) Relación de comparaciones de valores propuestos en el apartado anterior con los de otros países: qué países y/o regiones, con qué alcance, limitaciones o requerimientos de información necesarios, etc.: hasta 3 puntos.

(3) Relación de análisis de comportamientos económicos de empresas: alcance, datos de partida, justificación, etc.: hasta 3 puntos.

(4) Análisis de otras variables económicas, sociales y medio ambientales: concreción y justificación de su inclusión.: hasta 2 puntos.

En relación con los contenidos orientados a tratar de reducir o eliminar aquellos factores de carácter horizontal o transversal definidos en el diagnóstico se valorará la relación de factores que la entidad licitadora comprometa analizar en su modelo, al objeto de garantizar un resultado de la máxima calidad. En especial, se atenderá a:

(5) Factores que influyen en la rentabilidad de los activos: detalle de los diferentes tipos de factores a analizar y su justificación: hasta 2 puntos.

(6) Factores que influyen en el coste de los pasivos: detalle de los diferentes tipos de factores a analizar y su justificación: hasta 2 puntos.

(7) Otros factores: concreción y justificación de su inclusión: hasta 2 puntos.

En todos ellos se valorará que la justificación se realice en base a su consideración, a priori, de la influencia positiva o negativa de estos en el crecimiento del PIB, la inversión productiva y en I+D+i de la economía navarra actual y/o freno que pueden estar suponiendo para el crecimiento económico de Navarra.

2.B. Propuesta organizativa

Se valorará la concreción y detalle de la propuesta organizativa identificando claramente tareas, dedicaciones y personas implicadas. En especial, la coherencia e integración de las personas del equipo, coherencia en la programación (relación entre tareas) y asignación de perfiles en función de las características y complejidad de las tareas y sus experiencias acreditadas, así como la demostración de la viabilidad y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, el posible carácter innovador y consistente de la organización, la concreción y detalle; todo ello huyendo de exposiciones genéricas: hasta 8 puntos.

2.C. Avance preliminar del diagnóstico

Se valorará la aportación de valor en la visión inicial del diagnóstico, coherencia y concreción en la identificación de los elementos clave del análisis, correspondencia con alguno de los indicadores definidos en las Condiciones

Técnicas (estipulación 2ª); todo ello huyendo de exposiciones genéricas: hasta 8 puntos.

3. Plan de Acción

3.A. Estructura y justificación de contenidos del Plan de Acción

Se valorará la relación de contenidos que la entidad licitadora comprometa incluir en su plan, al objeto de garantizar un resultado de la máxima calidad. En especial:

- En relación con las recomendaciones orientadas a promover o reforzar sectores con potencial de crecimiento que Navarra debería reforzar, se valorará la relación de instrumentos y alcance. En especial, se atenderá a los tipos instrumentos sectoriales que formarán parte del plan en relación a la promoción de las empresas existentes: concreción, alcance, detalle de los tipos de instrumentos y planes que la entidad licitadora compromete incluir en su trabajo y su justificación, en coherencia con el apartado de diagnóstico: hasta 9 puntos.
- En relación con las recomendaciones orientadas a abordar aquellos factores de carácter horizontal o transversal detectados en el diagnóstico relacionados con el crecimiento económico y la inversión, se valorará la relación de instrumentos y alcance. En especial, se atenderá a los planes o instrumentos que formarán parte del plan en relación a la atracción de inversión nacional o extranjera (tales como educativos/formativos, apoyo tecnológico, fiscales/financieros, de infraestructuras físicas, etc.): concreción, alcance, detalle de los tipos de instrumentos y planes que la entidad licitadora compromete incluir en su trabajo y su justificación, en coherencia con el apartado de diagnóstico: hasta 9 puntos.
- En relación con el cuadro de mando, se valorará la mayor concreción y coherencia en los indicadores; en especial, que la propuesta que objetivos claros y medibles para su desarrollo y su asociación a indicadores ODS y prácticas de desarrollo sostenible, etc.: hasta 9 puntos.

3.B. Avance preliminar del plan de acción

Se valorará la coherencia y concreción de la propuesta, el grado de alineación con los objetivos perseguidos, aportación de valor añadido; todo ello huyendo de exposiciones genéricas: hasta 5 puntos.

4. Plan de seguimiento

Se valorará la concreción y detalle de la propuesta identificando claramente tareas, alcance, frecuencias y personas responsable. En especial, la coherencia e integración con la propuesta de plan de acción. Es especial, la demostración

de que la propuesta aportará valor al asegurar un adecuado nivel de control y garantía de cumplimiento de dicho plan (hitos y objetivos/indicadores); todo ello huyendo de exposiciones genéricas: hasta 6 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una **puntuación mínima en el sobre 2 del 60% de la puntuación máxima.**

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá el no acceso a la siguiente ronda de negociación y/o la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

4. Precio (25 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = 25 \times B_i \times K$, donde:

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_o)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **$B_{\text{máx}}$** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 5 (K predeterminada), siempre que la $B_{\text{máx}}$ sea igual o inferior al 20% (0,20)**

En este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 25 \times B_i \times 5$$

Si, por el contrario, la $B_{\text{máx}}$ es superior al 20% (0,20),

K será igual a $\frac{1}{B_{\text{máx}}}$

En este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 25 \times B_i \times \frac{1}{B_{\text{máx}}}$$

21. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto interno, procederá a la apertura electrónica del sobre 2 identificado como “PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR” en la fecha prevista en la invitación a presentar oferta, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de valoración.

Se informará a todas las entidades admitidas, vía PLENA, del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

En su caso, se excluirá del procedimiento a aquellas ofertas que no superen el umbral mínimo fijado en la cláusula anterior.

A continuación, en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los sobres 3, denominados “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, de las entidades admitidas. Se dejará constancia de esta sucesión a través de PLENA.

La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación siguiente.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se podrá requerir a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

23. NEGOCIACIÓN

De conformidad con el procedimiento de valoración anterior, la mesa de contratación generará una clasificación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una.

A continuación, identificará los criterios objeto de negociación. Como mínimo, se requerirá oferta económica.

En el caso que la negociación afecte a otros criterios (o subcriterios), se elaborará y aportará a todas las entidades admitidas, un documento actualizado de Condiciones Técnicas en aquellos apartados afectados y/o vinculados con dichos criterios.

Esta actualización se realizará al objeto de definir la solución más idónea para la satisfacción de las necesidades de la entidad contratante teniendo en cuenta las soluciones metodológicas aportadas por las entidades licitadoras, a la vista de las propuestas inicialmente realizadas. En ningún caso, se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto a otros, ni se revelarán datos confidenciales.

A los candidatos seleccionados se les invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique. En el caso de que la oferta incluya criterios sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmula, la documentación se presentará en dos sobres diferenciados.

A los candidatos excluidos o no seleccionados se les enviara la correspondiente notificación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, procederá a calificar los criterios objeto de negociación, según estipulación 20 y 21.

Únicamente resultará de valoración los criterios sometidos a negociación. La puntuación obtenida en el resto de criterios se mantendrá fija.

La mesa de contratación generará una clasificación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso que la mesa considere que las condiciones y/o medios ofertados, como consecuencia del proceso de negociación llevado a cabo, permiten satisfacer las necesidades objeto de contratación, se solicitará, a la entidad con la mejor oferta puntuada, la documentación indicada en la estipulación siguiente, por la oferta que presenta mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP. En caso contrario, se desarrollará una nueva ronda de negociación.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 99 LFCP.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La entidad licitadora cuya oferta hubiera obtenido la mayor puntuación total, deberá presentar, con carácter previo a la propuesta de adjudicación, en el plazo de 7 días desde que se le requiera formalmente la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 33 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras admitidas, la decisión adoptada, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dicha decisión tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

26. GARANTÍA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante el INI, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su

ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al INI, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación anterior.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago del precio del contrato se hará efectivo en la siguiente forma:

- El 10%, al inicio de la prestación.
- El 25%, con la entrega del informe de Diagnóstico.
- El 35%, con la entrega del informe de Plan de Acción.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del primer año.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del segundo año.
- El 10% tras la entrega de la evaluación del tercer año.

Para todos los casos, el período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos. El medio de pago será por transferencia.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

31. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante del INI.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el INI por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta, bajo dependencia del socio de la firma indicado. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso del INI. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación al INI, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el INI y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera, así como la cobertura de dos materiales de comunicación de forma simultánea.

4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución. La entidad adjudicataria remitirá en tiempo y forma el trabajo encargado para su revisión, con carácter previo a su difusión.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de

género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

a) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

33. SEGURO

La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, por importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

34. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa

y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Se alteren por circunstancias de interés público los condicionantes y/o premisas utilizadas en el diagnóstico, que impliquen la alternación del plan o parte de sus indicadores.

- La ampliación del seguimiento del plan en una anualidad adicional.

El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 20% respecto del importe de adjudicación del contrato.

38. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de INI, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, sin perjuicio y de conformidad con lo establecido en la estipulación 5 de las Condiciones Técnicas.

En este sentido, INI se reserva el derecho de requerir a la adjudicataria cuantas reuniones de seguimiento, comprobaciones y solicitudes de información considere necesarias, para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de éstas a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el INI, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Se consideran incumplimientos muy graves: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
- b) Se consideran incumplimientos graves: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
- c) Se consideran incumplimientos leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de

facturas y justificantes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, el INI podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de INI para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta a la presente licitación implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Cortes de Navarra, 2. 31002 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico ini@navarra.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamenta en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de

17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.